

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 191

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00003-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Oscar Eduardo Valentierra M. y otros
Demandado: Municipio de Santiago de Cali
Llamada en garantía: La Previsora S.A.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda y (ii) traslados de las excepciones propuestas por la parte demandada y la compañía de seguros llamada en garantía; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **10 de mayo de 2019, a las 09:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 7 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial a la abogada DIANA LUCIA SANCLEMENTE TORRES, identificada con C.C. No. 38.864.811 y Tarjeta Profesional No. 44.379 del C.S de la J. para que represente los intereses de la llamada en garantía – LA PREVISORA S.A. en calidad de apoderada principal conforme al poder conferido visible a folio 50 del cuaderno No. 2.
- 3. ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 32

De 20-03-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 194

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00067-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Juan Carlos Bonilla Sevilla y Otros
Demandado: Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. **FIJAR** el día **09 de mayo de 2019, a las 10:45 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 9 situada en el piso 5 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
2. **ACEPTAR la renuncia al poder** conferido por la Directora Ejecutiva Seccional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cali a la abogada OLGA LUCIA TORO YEPES, identificada con C.C. No. 51.804.847 y Tarjeta Profesional No. 81.074 del C.S. de la J. allegada a folios 172 y 173, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.
3. **RECONOCER** personería Judicial a la abogada JULIETA BARRIOS GIL, identificada con C.C. No. 66.996.364 y Tarjeta Profesional No. 229.072 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada- RAMA JUDICIAL, en calidad de apoderada principal.

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. *Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)*"

4. **RECONOCER** personería Judicial a la abogada JOHANNA XIMENA GACHARNÁ CASTRO, identificada con C.C. No. 52.979.412 y Tarjeta Profesional No. 176.623 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-, en calidad de apoderada principal.
5. **RECONOCER** personería Judicial al abogado SILVIO RIVAS MACHADO, identificado con C.C. No. 11.637.145 y Tarjeta Profesional No. 105.569 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-, en calidad de apoderado principal.
6. **RECONOCER** personería Judicial al abogado GABRIEL ANDRÉS GALLEGO OLAYA, identificado con C.C. No. 10.499.527 y Tarjeta Profesional No. 289.834 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada- POLICÍA NACIONAL-, en calidad de apoderado principal.
7. **ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 32
De 20-03-2019
El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 193

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00090-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Ana del Socorro Narváez Ordoñez
Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda, (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 76, 75 y 79 del Código General del Proceso se reconocerá personería al apoderado principal y a los apoderados sustitutos de la parte demandada, así como sus correspondientes renunciaciones, según poder, sustituciones y renunciaciones allegados al expediente, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **10 de mayo de 2019, a las 02:00 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 7 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial al abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.
- 3. RECONOCER** personería Judicial al abogado DAVID PERDOMO QUINTERO, identificado

¹ "Audiencia Inicial.

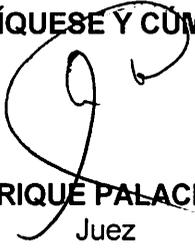
Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

con C.C No. 14.466.751 y Tarjeta Profesional No. 285.234 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado sustituto.

4. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

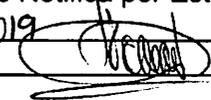

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 32

De 20-03-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 192

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00109-00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

Demandante: Clara Elisa Valdez Hernández

Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio –FOMAG

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda, (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 76, 75 y 79 del Código General del Proceso se reconocerá personería al apoderado principal y a los apoderados sustitutos de la parte demandada, así como sus correspondientes renunciaciones, según poder, sustituciones y renunciaciones allegados al expediente, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día 08 de mayo de 2019, a las 03:30 de la tarde, para llevar a cabo

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

AUDIENCIA INICIAL dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 6 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. RECONOCER personería Judicial al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.

3. RECONOCER personería Judicial al abogado DAVID PERDOMO QUINTERO, identificado con C.C No. 14.466.751 y Tarjeta Profesional No. 285.234 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado sustituto.

4. ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG, al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. así mismo, de las sustituciones de poder otorgadas por el togado, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

5. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ
 Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 32

De 20-03-2019

El Secretario 